



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

DIVISIÓN DE REGISTRO Y MATRÍCULA
Sede Bogotá
CIRCULAR INFORMATIVA 09 DE 2023
(Mayo 25)

PARA: ESTUDIANTES ANTIGUOS DE PREGRADO Y POSGRADO
ASUNTO: APLICACIÓN DEL BENEFICIO DE DESCUENTO ELECTORAL PARA EL PERIODO
2023-2

Acatando lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 “Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes”, el beneficio del descuento electoral del 10% se aplicará para la matrícula del periodo académico 2023-2, solamente con la presentación del certificado electoral de las elecciones legislativas de la siguiente manera:

- a. Certificado Electoral del menor de 18 años: Elecciones Consejos Municipales y Locales de Juventud 2021 (05 de diciembre de 2021).
- b. Certificado Electoral del mayor de 18 años: Elecciones presidenciales primera vuelta (29 de mayo 2022), o segunda vuelta (19 de junio 2022).

Antes diligenciar el formulario, recuerde verificar si ya lo tiene cargado en la herramienta de validación de certificado electoral aplicable al periodo 2023-2, la cual puede encontrar en: https://bit.ly/DRMBog_Validador_Electoral_2023-2

Considerando los tiempos destinados para la realización de las actividades necesarias para la liquidación y habilitación de los recibos de matrícula en el periodo 2023-2; si el estudiante no carga el soporte en las fechas establecidas, se advierte que la liquidación quedará SIN la aplicación del respectivo descuento.

Fechas únicas para la remisión de los soportes digitales (certificado electoral):

PREGRADO y POSGRADO estudiantes antiguos hasta el martes 13 de junio de 2023. Recuerde primero verificar si usted ya tiene cargado el certificado electoral para el descuento en: https://bit.ly/DRMBog_Validador_Electoral_2023-2, solo en caso contrario, diligenciar el formulario exclusivamente con la cuenta de correo institucional personal la cual encontrará en la página del validador.



La División de Registro se reserva el derecho a la revisión de los soportes recibidos posterior a la fecha de aplicación de la liquidación y ante cualquier inconsistencia¹, se reversará el descuento aplicado y se generará el respectivo cobro.

(Original firmado)
MARYORY AIXA ROJAS CAMARGO
Jefe División de Registro

¹ Código Penal, artículo 287. Falsedad material en documento público. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y artículo 453. Fraude procesal. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.